



Secretaría de Desarrollo Institucional
Oficina de Control Disciplinario Interno

NOTIFICACION POR EDICTO

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

De conformidad con el artículo 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, nos permitimos notificar el contenido del Auto N°081 del 23 de diciembre de 2022 a quien interese, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

Dependencia:	Oficina de Control Interno Disciplinario
Radicación No:	023-2017
Investigado:	Indeterminados
Cargo y Entidad:	Indeterminados
Quejoso/Informe:	Nancy Johanna Cortes Cañón / Elber Julián Muñoz Munevar
Fecha queja:	04 de diciembre de 2017
Asunto:	Auto de archivo – el hecho atribuido no existió (Artículo 90 Ley 1952 de 2019)

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la terminación de la actuación y en consecuencia, disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso adelantado en contra de INDETERMINADOS, con ocasión de la queja radicada por los señores Nancy Yohanna Cortes Cañón y Elber Julián Muñoz Munévar, por cuanto el hecho atribuido no existió, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, soportado en el expediente radicado bajo el No. 023-2017.

SEGUNDO. Ordenar dar cumplimiento al artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, comunicando la presente decisión a los señores Nancy Yohanna Cortes Cañón y Elber Julián Muñoz Munévar, señalándoles que contra el mismo procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 110 y el artículo 134 ibidem.

TERCERO. No se realizará notificación de la anterior determinación a los sujetos procesales por no haberse logrado su identificación.

CUARTO. Contra este proveído procede el recurso de apelación conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO. En firme la decisión, archívese el expediente y actualícese el archivo digital de seguimiento de procesos disciplinarios.

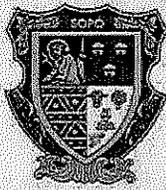
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma **MERY SUSANA MOLINA CASTIBLANCO**, Oficina de Control Interno Disciplinario, Secretaría de Desarrollo Institucional"

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en la sección de notificaciones a terceros de la página web de la Alcaldía Municipal de Sopó, por el término de tres (3) días hábiles.


MERY SUSANA MOLINA CASTIBLANCO
Oficina de Control Interno Disciplinario





Secretaría de Desarrollo Institucional
Oficina de Control Disciplinario Interno

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

CONSTANCIA

Sopó, jueves 23 de febrero del año 2023

Visto el expediente disciplinario No. 023-2017 seguido en contra de indeterminados, cuya apertura de indagación preliminar se decide mediante el Auto °081 del 23 de diciembre de 2022, del cual se ordena la terminación de la actuación y en consecuencia se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del proceso adelantado en contra de INDETERMINADOS, con ocasión de la queja interpuesta por los señores Nancy Yohanna Cortes Cañón y Elber Julián Muñoz Munévar, con radicado 04 de diciembre del 2017, por cuanto el hecho atribuido no existió, conforme a las razones expuestas en el Auto N°081 del 23 de diciembre de 2022, soportado en el expediente radicado bajo el No. 023-2017, el cual se debe notificar a los que pudieran resultar interesados, a través de edicto, por ser esta una clase de notificación subsidiaria, que opera cuando no es posible la notificación personal, que para el presente caso opera por la ausencia de vinculación de servidor público al momento de proferir el archivo del proceso.


MERY SUSANA MOLINA CASTIBLANCO
Oficina de Control Interno Disciplinario
Secretaría de Desarrollo Institucional